

# RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (MAGYP) Y (AFIP) 5510/2024

*Sistema de Información Simplificado Agrícola "SISA": derogación de los regímenes de información productiva IP1, IP2 e IP3.*

## SUMARIO

- *Se abroga la Resolución General Conjunta N° 5236/2022 del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y de la Administración Federal de Ingresos Públicos, mediante la cual se implementó -dentro del "Sistema de Información Simplificado Agrícola - SISA"- un régimen de información relativo a la producción de granos y semillas en proceso de certificación -cereales y oleaginosas- y legumbres secas; y a las existencias de trigo al último día del mes de febrero de cada campaña.*
- *En este sentido, quedan sin efecto, con vigencia desde el 14 de mayo de 2024, los siguientes regímenes de información productiva:*
  - *Existencias de trigo respecto a las variedades detalladas en el "Anexo IP 3 – Existencias de trigo" al último día del mes de febrero de cada año: desde el día 1 y hasta el día 31 de marzo del año en que se declara, ambos inclusive.*
  - *Producción de granos detallados en "Anexo IP 4 – Producción I": desde el día 1° de enero y hasta el último día de febrero, ambos inclusive, del año inmediato siguiente al de inicio de la campaña agrícola cuya producción se declara.*
  - *Producción de granos detallados en "Anexo IP 5 – Producción II": desde el día 1 de agosto y hasta el día 30 de septiembre, ambos inclusive, del año inmediato siguiente al de inicio de la campaña agrícola cuya producción se declara.*

## ANÁLISIS

Estado de la Norma: Vigente

Fecha: 13/5/2024

B.O. 14/5/2024

Vigencia y Aplicación: entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Organismo Emisor: Ministerio de Economía de la Nación y Administración Federal de Ingresos Públicos

Cantidad de Artículos: 3

Cantidad de Anexos: –

Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-01183634- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI y la Resolución General Conjunta N° 5.236 del 19 de julio de 2022 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

## CONSIDERANDO:

Que resulta prioridad del ESTADO NACIONAL constituir una Administración Pública a favor del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios.

Que, por su parte, la Administración Federal de Ingresos Públicos se encuentra abocada a la revisión de diversos registros y regímenes de información implementados que pudieran obstaculizar la agilización de los procesos, facilitación del comercio y eliminación de costos desproporcionados.

Que es consecuencia necesaria del objetivo antes mencionado, llevar a cabo un proceso de simplificación normativa, así como de eliminación de aquellas normas cuya aplicación ya no cumpla la finalidad prevista con su dictado.

Que facilitar el cumplimiento por parte de los obligados conlleva implícita una administración eficiente de los recursos estatales.

Que por la Resolución General Conjunta N° 5.236 del 19 de julio de 2022 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, se implementó -dentro del "Sistema de Información Simplificado Agrícola - SISA"- un régimen de información relativo a la producción de granos y semillas en proceso de certificación -cereales y oleaginosas- y legumbres secas; y a las existencias de trigo al último día del mes de febrero de cada campaña.

Que en virtud de la evaluación realizada sobre el alcance de la información complementaria que brinda dicho régimen y de la totalidad de las herramientas con que cuentan tanto la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA como la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, cada uno en el marco de sus competencias, se advierte que el control de la trazabilidad granaria se encuentra debidamente garantizado, aún sin contar con dicha información.

Que, en consonancia con lo antedicho y a efectos de disminuir la carga administrativa que representa el cumplimiento del régimen informativo aludido para los contribuyentes y/o responsables, resulta aconsejable abrogar la citada resolución general conjunta.

Que el artículo 11 del Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 establece que el MINISTERIO DE ECONOMÍA es continuador a todos sus efectos del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, debiendo considerarse modificado por tal denominación cada vez que se hace referencia a las carteras ministeriales citadas en segundo término.

Que han tomado la intervención que les compete las áreas técnicas y los servicios jurídicos permanentes del MINISTERIO DE ECONOMÍA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

Y

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVEN:

**ARTÍCULO 1°.-** Abrogar la Resolución General Conjunta N° 5.236 del 19 de julio de 2022 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

**ARTÍCULO 2°.-** Esta norma entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°.-** De forma.-

Luis Andres Caputo – Florencia Lucila Misrahi

---